



Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se convocan los Premios Nacionales de Comercio Interior 2021

Los Premios Nacionales de Comercio Interior fueron creados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 16 de julio de 1997, con objeto de reconocer la especial labor de los Ayuntamientos en sus actividades de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades y de los pequeños comercios, en su labor de desarrollo comercial y modernización empresarial mediante la mejora de la tecnología y la asociación de empresas.

La citada norma ha experimentado diferentes modificaciones a lo largo de los años. La última modificación se ha realizado en virtud de la Orden ICT/821/2020 de 28 de agosto, por la que se modifica la Orden ICT/ 862/2018 de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior.

Esta Resolución se dicta conforme al artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al apartado 2 del artículo 3 de la Orden ICT/ 862/2018, de 1 de agosto.

De conformidad con dichas bases, resuelvo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Esta Resolución tiene por objeto convocar los Premios Nacionales de Comercio Interior para el año 2021, con el fin de reconocer las siguientes actuaciones:

1. Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a galardonar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, promoción de la actividad comercial y el turismo de compras y apoyo a los emprendedores del sector comercio.

A la vista de las candidaturas presentadas, el Órgano de Selección podrá acordar conceder el premio nacional en dos subcategorías: ayuntamientos de poblaciones de menos de 25.000 habitantes y ayuntamientos de poblaciones de más de 25.000 habitantes. La determinación de la cifra de habitantes se realizará de acuerdo con el real decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultante de la revisión padronal, que esté vigente a la fecha de presentación de la candidatura.

Este premio contará con dos accésits.

2. Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a galardonar su permanencia en la actividad comercial, la modernización de la empresa a través de la innovación y las nuevas



tecnologías y el desarrollo empresarial mediante la asociación de empresas, la internacionalización, el sucursalismo y/o la franquicia.

Este premio contará con dos accésits.

3. Premio Nacional a Centros Comerciales Abiertos, destinado a galardonar el asociacionismo comercial orientado a la promoción y desarrollo de centros comerciales abiertos mediante la potenciación de sus órganos gerenciales, la prestación de servicios a sus asociados y el desarrollo de actividades de promoción comercial y atracción del turismo de compras.

Este premio contará con dos accésits.

4. En las tres modalidades se podrán otorgar cuantas menciones se estime oportuno con el objeto de destacar la calidad de las candidaturas presentadas.

Los premios, o alguno de ellos, podrán ser declarados desiertos.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior se encuentran recogidas en la Orden ICT/862/2018 de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior, modificada por la Orden ICT/821/2020 de 28 de agosto.

Artículo 3. Dotación.

El Premio a Ayuntamientos no tendrá dotación económica, al ser de carácter honorífico.

El Premio al Pequeño Comercio estará dotado con 15.000 euros brutos, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.07.431O.470 de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

El Premio a Centros Comerciales Abiertos estará dotado con 15.000 euros brutos, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.07.431O.481 de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Los accésits y menciones de cada una de las modalidades tendrán carácter honorífico por lo que no conllevarán dotación económica.



Los premios, los accésits y las menciones, en cada modalidad, obtendrán un diploma acreditativo.

Artículo 4. Publicidad de los premios.

Las entidades y empresas galardonadas con un premio o accésit podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad en que lo fueron, así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

Del mismo modo, podrán hacer publicidad de las menciones aquellas entidades o empresas que obtengan dicha distinción.

Artículo 5. Candidatos

1. Premio Nacional a Ayuntamientos. Podrán ser candidatos los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de España a que se refiere el artículo 3.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Premio Nacional al Pequeño Comercio. Podrán ser candidatos los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en la rama 47 de la CNAE 2009.

3. Premio Nacional a Centros Comerciales Abiertos. Podrán presentar su candidatura las asociaciones y federaciones de comerciantes de carácter territorial, sin fines de lucro, que gestionen un centro comercial abierto.

A efectos de este premio, se entiende por centro comercial abierto (CCA) los espacios urbanos, de titularidad pública, que presenten una alta densidad comercial con un grado de asociacionismo de, al menos, el 40 por 100 de los comercios existentes en el área, que ofrezcan una imagen y conducta de actuación única y que tengan una gestión profesionalizada.

4. No podrán ser candidatos aquéllos que, en cualquiera de las modalidades, hubieran obtenido el Premio Nacional en alguna de las cinco convocatorias anteriores. Tampoco podrán ser candidatos aquéllos que, en cualquiera de las modalidades, hubieran obtenido un accésit en alguna de las tres convocatorias anteriores.

Artículo 6. Requisitos de los candidatos



1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La puntuación máxima en cada uno de las categorías será de 150 puntos.

Las candidaturas se valorarán sobre la base de los criterios que se detallan a continuación, adjudicándose el premio a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

1. Premio Nacional a Ayuntamientos.

Se valorará la realización, durante los últimos cinco años, de planes integrales de mejora del equipamiento en las áreas comerciales tales como:

- a) Mejoras tecnológicas que supongan un beneficio sustancial para el desarrollo del comercio en el municipio (hasta 40 puntos).
- b) Rehabilitación, modernización y adaptación a las nuevas tecnologías de los mercados municipales (hasta 30 puntos).
- c) Actuaciones sobre los locales comerciales fuera de los mercados municipales, promoviendo su ocupación, (hasta 10 puntos).
- d) Acciones de apoyo a jóvenes emprendedores del sector comercio y al relevo generacional (hasta 20 puntos).
- e) Mejora del mobiliario urbano y de la accesibilidad global (hasta 20 puntos).
- f) Cualquier otra iniciativa o actuación que facilite la creación y/o nueva instalación de pequeñas y medianas empresas, la incorporación de nuevas tecnologías a las empresas, el apoyo al emprendedor del sector comercio en el municipio, así como la promoción de la actividad comercial y el turismo de compras (hasta 30 puntos).

2. Premio Nacional al Pequeño Comercio.

Se valorarán las siguientes actuaciones:



- a) La introducción de nuevas tecnologías en el negocio, tanto en lo referido tanto a la gestión como al proceso de comercialización (hasta 30 puntos).
- b) Contenido de la web, posibilidad de compra on line, canales de comunicación con el consumidor y utilización de marketing digital. (hasta 30 puntos).
- c) Registro de marca propia, Implantación de sistemas homologados de calidad u obtención de certificados de calidad que se encuentren vigentes en el momento de presentar la candidatura (hasta 15 puntos).
- d) La innovación referida al producto en los últimos cinco años (hasta 15 puntos).
- e) Procesos de formación continua y desarrollo de capacidades tecnológicas, tanto de mandos intermedios como de empleados de tienda, comerciales, así como de otro personal, durante los últimos cinco años, que incidan en la satisfacción del consumidor (hasta 15 puntos).
- f) Mejora del asociacionismo comercial, ya sea mediante la incorporación a agrupaciones/asociaciones ya establecidas o la creación de otras nuevas (hasta 10 puntos).
- g) Relevo generacional y antigüedad en la actividad comercial (hasta 10 puntos).
- h) Incremento de la dimensión empresarial, tanto en la formación de capital como en la implantación territorial, mediante la apertura de sucursales/franquicias, el acuerdo con otras empresas para poder participar, en todos los estadios, del canal comercial o la internacionalización (hasta 15 puntos).
- i) Mejora en los procesos de comercialización de forma que tenga una especial incidencia en la rebaja de los costes y precios al consumidor final, mejorando los servicios prestados, con especial atención al turismo de compras y a la responsabilidad social de la empresa (hasta 10 puntos).

3. Premio Nacional a Centros Comerciales Abiertos.

Para la concesión del premio se valorarán los siguientes elementos:

- a) Existencia de una unidad gerencial integrada por un gerente (hasta 10 puntos) y personal auxiliar (hasta 5 puntos). Se valorará el tipo de contrato, titulación y grado de capacitación.
- b) Implantación y utilización de servicios telemáticos avanzados, de uso colectivo, que contribuyan a la mejora de la gestión del CCA, el impulso del comercio electrónico y la difusión de la imagen en particular, mediante marketing digital (hasta 30 puntos).
- c) Contenido del portal web del CCA (hasta 10 puntos).
- d) Acciones de información y sensibilización hacia las empresas integrantes del CCA que contribuyan a la promoción e implantación de sistemas homologados de calidad, que hayan sido realizadas durante los últimos cinco años. (hasta 10 puntos).



- e) Servicios prestados a los asociados, en particular los referidos a la adaptación a las nuevas tecnologías (hasta 20 puntos).
- f) Desarrollo de actividades de promoción del CCA, de animación comercial y de promoción del turismo de compras, que hayan sido realizadas durante los últimos cinco años para ello, se valorará especialmente el empleo de nuevas tecnologías (hasta 20 puntos).
- g) Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes (hasta 10 puntos).
- h) Número de asociados por sectores. Se valorará el desarrollo de acciones tendentes a la captación de nuevos asociados y la incorporación de otros sectores, distintos del comercio, siempre que el conjunto de éstos no supere el 40% del total de asociados (hasta 15 puntos).
- i) Partenariado o participación de otras entidades privadas o públicas en los gastos de creación y mantenimiento del CCA (hasta 10 puntos).
- j) Otras actividades de responsabilidad social realizadas en los últimos cinco años. (hasta 10 puntos).

4. No se considerarán méritos objeto de valoración, los siguientes:

- a) La adquisición o alquiler de inmuebles.
- b) Las actuaciones de micro urbanismo comercial o remodelación urbana realizados en el área del CCA.
- c) El equipamiento o modernización del mobiliario urbano.

Artículo 9. Presentación de candidaturas

1. Las candidaturas podrán presentarse directamente por los interesados, o bien por asociaciones empresariales, corporaciones o entidades de derecho público.

2. Los candidatos podrán presentar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación, dirigidas a la Dirección General de Política Comercial, a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Comercio, a través de la dirección:

<https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=212>

Solicitud a la que se anexarán telemáticamente los documentos en el formato electrónico correspondientes. No obstante, los adjudicatarios deberán presentar copias autenticadas o los documentos originales, si les fueran requeridos, conforme lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. No obstante, para aquellos que no tengan la obligación ni la posibilidad de relacionarse mediante medios electrónicos, la presentación de solicitudes se realizará a través del Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Paseo de la Castellana nº 162, 28046 Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las candidaturas podrán ser presentadas desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 30 de abril de 2021 incluido.

Artículo 10. Documentación

1. Los candidatos enviarán a la Dirección General de Política Comercial la siguiente documentación:

- a) Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Memoria de actividad estructurada sobre la base de los criterios a valorar y documentos acreditativos de los méritos alegados.
- c) Copia del documento nacional de identidad (personas físicas) y copia de la tarjeta de identificación fiscal (personas jurídicas).
- d) Escrituras de constitución y apoderamiento (personas jurídicas) o documento justificativo de representación (ayuntamientos).
- e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa, expedida por el órgano competente (sólo premios al pequeño comercio y a centros comerciales abiertos).
- f) Declaración del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Declaración que acredite el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La aportación de los documentos señalados en las letras c) y e) no será obligatoria para aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá aportarse, además, cualquier otra documentación que se considere relevante para la valoración de la candidatura.



Artículo 11. Órgano de ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Apoyo a la Competitividad del Pequeño Comercio, dependiente de la Dirección General de Política Comercial, la cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 y emitirá un informe en el que hará constar que, de la información que obra en su poder, los candidatos cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los respectivos premios.

Artículo 12. Órgano de selección.

El órgano de selección se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ICT/862/2018, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior, modificada por la Orden ICT/821/2020, de 28 de agosto.

Artículo 13. Proceso de selección.

El órgano de selección, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los apartados anteriores, en el plazo de quince días hábiles, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano de instrucción, a la vista del expediente y del informe del órgano de selección, formulará la propuesta de resolución de adjudicación de los premios a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación.

La propuesta de resolución se elevará al órgano concedente a través del órgano instructor; ésta deberá incluir, al menos, los nombres de los premiados y la desestimación del resto de las solicitudes.

Artículo 14. Resolución y notificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para resolver el procedimiento será el titular de la Secretaría de Estado de Comercio; la resolución del mismo será notificada a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

El órgano competente para resolver, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dictará la resolución definitiva de adjudicación de los Premios, resolviendo de este modo el procedimiento.

Dicha resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a los artículos 18.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el “Boletín Oficial del Estado”, conforme al artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación a los interesados de la resolución definitiva tendrá lugar en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha en que se dictó la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 15. Recursos.

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Secretaría de Estado de Comercio, en el plazo de un mes.

Asimismo, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 46 de la Ley de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 16. Información

La información relativa a los Premios Nacionales de Comercio Interior se encuentra también disponible en la siguiente dirección web:

<https://comercio.gob.es/ComercioInterior/Paginas/Index.aspx>

Artículo 17. Régimen aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en cualquier otra norma de derecho administrativo que por su propia naturaleza le pudiera ser de aplicación.

Disposición final única. Eficacia

Esta Resolución producirá sus efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el <<Boletín Oficial del Estado>>.

Madrid, XX de xx de 2021.- La Secretaria de Estado de Comercio. - Xiana Margarida Méndez Bértolo - P.D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero).- El Director General de Política Comercial.- Juan Francisco Martínez García



ANEXO

Solicitud de candidatura a los Premios Nacionales de Comercio Interior 2021

MODALIDAD DE PREMIO AL QUE PRESENTA SU CANDIDATURA:

<input type="checkbox"/>	Premio a Ayuntamientos
<input type="checkbox"/>	Premio al Pequeño Comercio
<input type="checkbox"/>	Premio a Centros Comerciales Abiertos

1. DATOS DEL CANDIDATO

1. Nombre y apellidos/Razón social/ Corporación/Asociación, etc.		
2. NIF/CIF.	3. Fecha de constitución (en su caso).	
4. Domicilio (calle, plaza,...).		
5. Localidad.	6. Provincia.	7. Código Postal
8. Teléfonos.	9. Fax.	



10. Correo Electrónico.	11.Web.
12. Representante legal (nombre y apellidos, DNI)	
13. Persona de contacto.	
14. Teléfonos.	15. Correo electrónico.

2. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.



(marque con una cruz la documentación que proceda en cada caso)

- Memoria de actividad y documentos acreditativos de los méritos alegados que se consideren relevantes para la evaluación de la candidatura.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (personas físicas).
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (personas jurídicas).
- Escrituras de constitución y apoderamiento (personas jurídicas).
- Documento justificativo de representación (Ayuntamientos).
- Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (sólo Premios al Pequeño Comercio y a CCA).

Otros documentos:

3. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DATOS.

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | El solicitante otorga su consentimiento para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre. |
|--------------------------|---|

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declara bajo su responsabilidad en su propio nombre o en nombre y representación de . .

..... :

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | No estar inhabilitada/o o incurso/o en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. |
|--------------------------|---|



<input type="checkbox"/>	No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Tener plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SOLICITA:

Ser admitido como candidato a los Premios Nacionales de Comercio Interior para el año 2021. Declara que son ciertos los datos consignados y firma la siguiente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo:

NIF: Cargo:.....

Los datos que figuran en este formulario serán tratados de acuerdo al art. 26 de la L.O.3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con fines de archivo en interés público, y en el caso de recibir el premio se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
Pº DE LA CASTELLANA, 162. 28046 – MADRID